



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00507-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por la parte demandante el día 14 de mayo de 2021 (Anexo virtual 11 C1). Dando revisión al expediente se tiene que NO EXISTE anotación alguna sobre embargo de remanentes. Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 14 de mayo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Catorce (14) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, luego del análisis al memorial allegado con fecha 14 de mayo de 2021(anexo virtual 11 C1), en donde la parte actora indica que la obligación ejecutada ya fue cubierta en su totalidad, junto con las costas procesales y solicita la terminación del trámite por pago; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS “COOPFUTURO”** identificada bajo el NIT. 800.155.308-0 representada legalmente por la Doctora BEATRIZ MILLÁN MEJÍA, por intermedio de su apoderada, contra **FREDDY RUEDA TOLOZA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, previa verificación de la existencia de remanentes, caso en el cual deberán dejarse las medidas cautelares a disposición del estrado correspondiente.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00507-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO